El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de homolo-21218 gado, al Centro privado de Bachillerato «Padres Reparado-res» (Seminario) de Puente la Reina (Navarra).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Miguel García Tutor, en 27 de marzo de 1990, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Padres Reparadores» (Seminario), de Puente la Reina (Navarra), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; Resultando que con fecha 9 de julio de 1990 la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y Proyecto de obras del

mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construccio-

Inspeccion 1 ecnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Navarra, en 14 y 16 de mayo de 1990, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de resolución con fecha 21 de mayo pasado;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la Clasificación de Centros privados de Bachillerato: privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura, y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Navarra.

Municipio: Puente la Reina.

Localidad: Puente la Reina.

Denominación: «Padres Reparadores» (Seminario).

Domicilio: Calle Crucifijo, número 1.

Titular: Congregación de Padres Reparadores.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato

con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Ramón y Cajal», de Madrid. 21219

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Sanz Sánchez, en su calidad de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Ramón y Cajal», sito en la calle Arturo Soria, número 206, de Madrid, con fecha 30 de junio de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Oden de 30 de agosto de 1982, con 10 unidades y 350 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo, por Orden de 17 de noviembre de 1988, quedando fijada su capacidad en 14 unidades y 548 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 24 de abril de 1990;

servicios correspondientes en 24 de abril de 1990;
Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3
de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto
1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),
sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de
Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del
Estado» del 27); de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del
15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachel
15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachel
15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachel
1600 («Boletín Oficial del Estado» del 24) rato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación

Universitaria, y demás disposiciones complementarias;
Considerando que de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y de Construcciones, ambos de 2 de abril de 1990, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Ramón y Cajal».

Domicilio: Calle Arturo Soria, número 206.

Titular: Colegio «Ramón y Cajal, Sociedad Anónima».

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 16 unidades y capacidad para 620 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo, y modificándose, en tal sentido, la Orden de 17 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Salzillo», de Molina de Segura (Murcia). 21220

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Caridad de Lara Fernández, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Salzillo», sito en la avenida de Valencia, sin número, de Molina de Segura (Murcia), con fecha 9 de abril de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Oden de 29 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1989) con cuatro unidades y 160 puestos escolares;

escolares;
Resultando que la Dirección Provincial de Murcia ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 20 de junio de 1990;
Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Universitaria, y demás disposiciones complementarias;
Considerando que de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Murcia. Municipio: Molina de Segura. Localidad: Molina de Segura. Denominación: «Salzillo».